ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0365-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de julio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de julio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar al Congreso para expedir una Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles de alto impacto, que afecten el sano desarrollo de la niñez y adolescencia mexicana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**DECRETO POR EL QUE SE REFROMA EL ARTÍCULO 73 DE CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** **PROYECTO DE DECRETO** **ARTÍCULO ÚNICO**.- Se adiciona una fracción XXX, pasando a ser la actual XXX, a XXXI y así sucesivamente del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 73…	**Artículo 73**. El Congreso tiene facultad:
I a XXIX. …	I a XIXX. …
No tiene correlativo	**XXX. Para expedir una Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles de alto impacto, que afecten el sano desarrollo de la niñez y adolescencia mexicana.**
XXX. a *XXXI*. …	XXXI. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

	TRANSITORIOS. **PRIMERO**.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. **TERCERO**.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles, a más tardar en un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

JCSV